

## ANUNCIO

De la Fundació Institut Català de Nanociència i Nanotecnologia (ICN2), por el que se hace pública la Contratación del **SUMINISTRO DE UN ORDENADOR DE ALTO RENDIMIENTO PARA EL ENTRENAMIENTO DE MODELOS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL DENTRO DEL PROYECTO AI4SPIN 101078370 PARA EL INSTITUT CATALÀ DE NANOCIENCIA I NANOTECNOLOGIA (ICN2), EXP: 2023-33 ICN2**

### 1.- Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Fundació Institut Català de Nanociència i Nanotecnologia (ICN2)
- b) Número de identificación: 2023-33 ICN2.
- c) Dependencia que tramita el expediente: Institut Català de Nanociència i Nanotecnologia (ICN2)
- d) Tipo de poder adjudicador: Poder Adjudicador No Administración Pública.
- e) Principal actividad del poder adjudicador: Investigación
- g) Número de expediente: 2023-33 ICN2

### 2.- Obtención de la documentación e información

- a) Entidad: Fundació Institut Català de Nanociència i Nanotecnologia (ICN2)
- b) Domicilio: Campus de la UAB Edificio ICN2 (delante edificio bomberos)
- c) Localidad y código postal: Bellaterra (Barcelona) CP: 08193.
- d) Código NUTS: 09
- e) Teléfono: 93 737 26 49.
- f) Dirección electrónica: [contracts@icn2.cat](mailto:contracts@icn2.cat)
- g) Dirección de Internet del perfil del contratante:  
<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/208087?categoria=0>
- h) Fecha límite de obtención de documentos e información: lo que se establece en el PCP, cuadro de características.
- e) Horario de atención: de 09:00 a 17:00h

### 3.- Objeto del contrato

- a) Descripción del objeto: **SUMINISTRO DE UN ORDENADOR DE ALTO RENDIMIENTO PARA EL ENTRENAMIENTO DE MODELOS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL DENTRO DEL PROYECTO AI4SPIN 101078370 PARA EL INSTITUT CATALÀ DE NANOCIENCIA I NANOTECNOLOGIA (ICN2), EXP: 2023-33 ICN2.**
- b) Admisión de prórroga: No
- c) División en lotes y número de lotes/ de unidades: No
- d) El puesto de ejecución: Instituto Catalán de Nanociencia y Nanotecnología (ICN2) Campus de la UAB – 08193 Bellaterra (Barcelona).
- e) Plazo ejecución: TRES (3) MESES

- f) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.  
g) Código 30211100-2 Superordenador  
h) Código NUTS: 09

#### **4.- Tramitación y procedimiento**

- a) Tipo de expediente: Suministro  
b) Tramitación: Ordinario  
c) Procedimiento: Abierto simplificado  
d) Contrato reservado: No.  
e) Se aplica un acuerdo marco: No.  
f) Se aplica una subasta electrónica: No.

#### **5.- presupuesto de licitación y valor estimado del contrato**

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 48.400 euros (cuarenta y ocho mil cuatrocientos euros), con el siguiente desglose: base imponible: 40.000 € + 8.400 € (21% IVA).**

**Este equipo está financiado European Union/European Research Council Executive Agency (ERC-STG, AI4SPIN, project number 101078370)**



**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 40.000,00 EUROS (IVA excluido)**

<b>Concepto</b>	<b>Importe (IVA excluido)</b>
Presupuesto base de licitación total	40.000,00 euros
Posibles modificaciones	No se prevén
Posibles prórrogas	No se prevén
<b>Total</b>	<b>40.000,00 euros</b>

#### **6.- Admisión de variantes :**

No

#### **7.- Garantías**

Provisional: no.

Definitiva Si, 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

#### **8.- Requisitos específicos del contratista**

a) Clasificación: NO SE REQUIERE

b) Solvencia:

**A) Solvencia económica y financiera:** artículo 87.1 de la LCSP. El licitador deberá cumplir con las condiciones siguientes:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos deberá ser, al menos, una vez el valor estimado del contrato equivalente a **40.000,00 euros**.

Este requisito se acreditará, en su caso, mediante la aportación de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios para los que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales y depositadas en el Registro Mercantil o Registro Oficial que corresponda. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán acreditar su volumen anual de negocios respecto a los tres últimos años ejercicios mediante los libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En el caso que la fecha de creación o inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a un año deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas, en caso de que se requiera, podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por la entidad contratante de acuerdo a lo establecido en el artículo 86.1 tercer párrafo de la LCSP.

*Sin perjuicio de la declaración aportada por el licitador, ICN2 se reserva el derecho a reclamar, en cualquier momento, la documentación indicada en el presente apartado.*

## B) Solvencia técnica o profesional: artículo 89 de la LCSP

En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros no será aplicable el primer requisito de los que se enumeran a continuación, a las empresas de nueva creación (antigüedad inferior a 5 años), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88.2 de la LCSP.

- Una relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Estos servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector pública o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este. A falta de los certificados, se podrán acreditar mediante una declaración del empresario.

Los empresarios tendrán que acreditar haber ejecutado, durante el año de mayor ejecución del periodo indicado, un importe (sin impuestos) superior al 70%, por importe: **28.000,00 euros**

De conformidad con el artículo 75 de la LCSP se podrá acreditar la solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos existentes, siempre que se acredite que, para la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de estos medios. Aun así, respecto a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional, sólo se podrá recurrir a las capacidades de otras entidades si estos ejecutaran la parte del objeto del contrato para el que se requieran dichas capacidades. Estos terceros tendrán que acreditar su capacidad, aptitud y solvencia requeridos al presente Pliego.

## 9.- Criterios de adjudicación:

La máxima puntuación que se puede obtener es de 100 puntos, que se distribuirán en función de la aplicación de los siguientes criterios:

### A) Propuesta económica

#### A.1) Oferta económica hasta un máximo de 40 puntos

La oferta económica será valorada a partir de la fórmula siguiente y según el precio total ofertado:

$$P_v = \left[ 1 - \left( \frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left( \frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

Donde:

$P_v$  = Puntuación de la oferta a Valorar

$P$  = Puntos criterio económico ( **$P=40$  en este caso**)

$O_m$  = Oferta Mejor

$O_v$  = Oferta a Valorar

$IL$  = Importe de Licitación

$VP$  = Valor de Ponderación ( $VP=1$ ; en este caso)

**A.2) Criterios evaluables por criterios automáticos, hasta un máximo de 60 puntos.**

1. **Rendimiento del CPU** (15 puntos)  
Otorgados por medio del siguiente criterio:
  - (a) 15 Puntos: Uno o mas CPUs con frecuencia turbo superior o igual a 4GHz y que juntas sumen 64 cores o mas
  - (b) 10 Puntos: Uno o mas CPUs con frecuencia turbo superior o igual a 4GHz y que juntas sumen 32 cores o mas
  - (c) 5 Puntos: Uno o mas CPUs con frecuencia turbo superior o igual a 4GHz y que juntas sumen 24 cores o mas
  - (d) 0 Puntos: Uno o mas CPUs con frecuencia o número de cores inferiores
2. **Rendimiento del GPU** (30 puntos)  
Otorgados por medio del siguiente criterio:
  - (a) 30 Puntos: GPU con al menos 80GB de RAM, mas de 16000 cuda cores compatible con la tecnología NVLINK
  - (b) 20 Puntos: Conjunto de GPUs que juntas sumen al menos 80GB de RAM, mas de 16000 cuda cores todas compatibles con la tecnología NVLINK
  - (c) 10 Puntos: GPU con al menos 80GB de RAM, mas de 16000 cuda cores con tecnología PCI o PCIe
  - (d) 0 Puntos: Cualquier otro formato
3. **RAM** (10 puntos)  
Otorgados por medio del siguiente criterio:
  - (a) 10 Puntos: en memorias RAM con tecnología DDR5, frecuencias superiores a 4800 y espacio de memoria igual o superior a 1024 GB.
  - (b) 5 Puntos: en memorias RAM con tecnología DDR5, frecuencias superiores a 4800 y espacio de memoria igual o superior a 512 GB.
  - (c) 0 Puntos: en memorias inferiores o con capacidad inferior.
4. **Almacenamiento** (5 puntos)
  - (a) 5 Puntos: Memoria de estado sólido con capacidad superior a 2TB.
  - (b) 0 Puntos: Memorias inferiores.

Para determinar cuándo nos encontramos ante una oferta anormal o desproporcionada se aplicarán las siguientes reglas:

- En el caso de que sólo haya un licitador, la oferta será anormal o desproporcionada si el importe es inferior al presupuesto máximo de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Si concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Si concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin embargo, en este caso excluirá para el cómputo de esta media, la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin embargo, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a 3, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de presentación de ofertas para empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. En el caso de presentación de ofertas para empresas pertenecientes a un Mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguna de los Supuestos del arte. 42 del Código de Comercio, que concurso individualmente, se tomará únicamente para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, procediendo la aplicación de los Efectos Derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo. Esta regla también se aplicará en el supuesto Cuando se presentan distintas proposiciones miedo Sociedad en las que concurso Algunos de los Supuestos alternativos establecido en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran.42 del Código de Comercio, que concurren individualmente, se tomará únicamente para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, procediendo la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo. Esta regla también se aplicará en el supuesto cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren algunos de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran

**PUNTUACIÓN TOTAL: de 0 a 100 puntos**

## **10.- Condiciones particulares para la ejecución del contrato:**

### **1. Condiciones especiales:**

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de cumplimiento obligatorio por parte de la empresa o empresas contratistas y, en su caso, por la empresa o las empresas subcontratistas son las que se establecen a continuación:

- Los compromisos asumidos por la adjudicataria en su oferta en relación con la contratación pública sostenible.
- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual: La empresa contratista tiene que mantener, durante toda la ejecución del servicio, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.
- Contratación de personas en situación de paro con dificultades especiales de inserción laboral o de exclusión social en los términos especificados en el presente Pliego.

## 2. Obligaciones esenciales del contrato:

- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, el cumplimiento de la cual, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas a la cláusula 21.1 del PCP tendrá el carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- Aquellas obligaciones del presente Pliego y del Contrato a las que específicamente se los atribuya el carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- La adecuación de los bienes objeto de servicio a las prescripciones previstas al Pliego de Prescripciones Técnicas y a la oferta presentada por la adjudicataria.

### **11.- Remesa del envío del anuncio al DOUE:**

No

### **12 Presentación de las ofertas**

a) Fecha límite de presentación: 30/01/2024 a las 14:00 horas.

b) Documentación a presentar: SOBRE ÚNICO

- Presentación Electrónica: Mediante la herramienta de Sobre Digital disponible en el perfil del contratante: <https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/208087?categoria=0>

### **13 Apertura de proposiciones**

a) Entidad: Fundación Privada Instituto Catalán de Nanotecnología (ICN2).

b) Lugar: Fundación Privada Instituto Catalán de Nanotecnología (ICN2)  
Mesas de contratación virtuales

**Sobre único:**

- a) Entidad: Fundación Privada Instituto Catalán de Nanotecnología (ICN2).
- b) LUGAR: La Apertura se celebrará mediante una Mesa Virtual que será retransmitida a través de videoconferencia (herramienta Teams). El link para la conexión se publicará a través del tablón de avisos del perfil del contratante de la Generalidad de Cataluña
- c) Fecha: 01/02/2024
- d) Hora: 13:00 horas
- e) Personas autorizadas a asistir a la apertura: El acto de apertura de las proposiciones no es público

**14.- Gastos anuncio**

El importe del Anuncio corre a cargo de la empresa adjudicataria.

**15.- Lenguas para redactar ofertas o solicitudes.**

Castellano

**16.- Recursos**

- a) Órgano competente en procedimientos de recurso: Tribunal Catalán de Recursos Contractuales
- b) Dirección: Via Laietana, 14, 08003 Barcelona

En Bellaterra, a 11 de enero de 2024

El Órgano de Contratación

Gerente ICN2 <sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Documento con firmas originales custodiado en el expediente de contratación. Se publica documento sin firmas por contener datos de carácter personal.